





modificación de proyecto. No se ha informado del estado actual de las renunciaciones de los proyectos: "22 de Febrero" de la comuna de La Pintana, contratista Alexandro Solis, código de grupo N° 29314, beneficiario Joaquín Gómez; y "vida Nueva" comuna de La Florida, contratista Constructora MAS Ltda., código de grupo N° 45094, beneficiario Mario Terraza M. En el punto 4 de dicho ordinario se señala que en reiteradas oportunidades se ha solicitado los Informes de Avance Mensual a la EGIS/PSAT, sin obtener respuesta satisfactoria a la fecha. En el punto 5 se indica que, ante todos los casos enumerados, la Sección de Gestión Asistencia Técnica (SGAT) coordinó una reunión efectuada el pasado 2 de Mayo de 2012 en dependencias del Departamento de Obras de Edificación SERVIU Metropolitano, la que contó con la asistencia de la EGIS/PSAT, la Sección de Gestión Asistencia Técnica (SGAT), del coordinador PPPF y el supervisor de Obras, en donde se solicitó pronunciamiento de la EGIS/PSAT a todos los temas anteriormente planteados, sin respuesta a la fecha. En dicha oportunidad se mencionó que ya no dispone de profesionales a cargo de la gestión de los proyectos, como modificaciones y visitas a terreno y que el profesional Cristian Urbina, asistente a la reunión mencionada probablemente dejaría de pertenecer a la EGIS/PSAT.

- b) Que, según obra en los registros de esta Secretaría Ministerial, la EGIS/PSAT referida mantiene Convenio Marco Único Regional que lo habilita para ejercer las funciones como EGIS/PSAT, estableciendo dicho Convenio, en su **cláusula quinta** obligación de realizar todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997. según corresponda, de acuerdo al programa en que intervenga, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo a) Tratándose de proyectos de construcción, deberá velar por el correcto desarrollo de los mismos, conforme a la carta compromiso o convenio suscrito con los respectivos postulantes, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo diseñado por ella misma, velando asimismo por la probidad e idoneidad de los encargados de cada área del proyecto. b) Tratándose de proyectos de construcción deberá presentar, según proceda, los proyectos de arquitectura e ingeniería, incluyendo los de loteo, urbanización, materialidad de la vivienda y alternativas de ampliación futura, así como sus costos y financiamiento. La EGIS deberá contar con la aprobación de los beneficiarios de estos proyectos, previo a su ingreso al Banco de Proyectos o al SERVIU, según el programa correspondiente. Asimismo, la EGIS deberá informar a los beneficiarios cada una de las modificaciones que pudiere experimentar el proyecto durante su desarrollo, las cuales deberán ser aprobadas por éstos, de lo cual se dejará constancia en acta suscrita al efecto, según modelo proporcionado por el SERVIU. c) La EGIS asume toda la responsabilidad por las actuaciones de los profesionales, técnicos y administrativos designados por ella para operar ante el SERVIU conforme a la cláusula segunda, no pudiendo delegar, ceder ni eximirse total ni parcialmente de su responsabilidad respecto del comportamiento y de las actuaciones de dichas personas. . l) La EGIS entregará la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio Lo anterior, según lo informado por SERVIU Metropolitano, no ha sido realizado por la EGIS/PSAT referida, según lo indicado en el considerando precedente
- c) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS/PSAT en comento, por infracción a la **cláusula quinta**, en las letras indicadas, atendido el hecho: de no ejercer todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio, incluido la circunstancia de no entregar la información requerida por SERVIU Metropolitano o esta Secretaría Ministerial para los efectos ya indicados en los considerandos precedentes.

RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **EGIS/PSAT ATRIUM GESTION INMOBILIARIA LIMITADA O EGIS ATRIUM, RUT N° 76.046.928 – 9**, con domicilio en calle Hernando de Magallanes N° 261, comuna de Las Condes, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlenne Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 12° E.U.R., de esta SEREMI.



4. **SUSPENDANSE** los trámites de suscripción del nuevo formato de Convenio Marco EGIS/PSAT respecto de la referida entidad mientras se mantenga abierto el presente procedimiento administrativo;
5. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

MGS/ FVG/ BLM/MPL
Distribución:

- **EGIS/PSAT ATRIUM GESTION INMOBILIARIA LIMITADA O EGIS ATRIUM**, con domicilio en calle Hernando de Magallanes N° 261, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. **(por carta certificada)**.
- **Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo**
- **DITEC – MINVU**
- **Sr. Director SERVIU Metropolitano**
- **Oficina de Partes**
- **Archivo**
- **Art. 7° G / Ley de Transparencia.**

